La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de noviembre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: ----------

"4.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA (GEX 2020/10353).- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta del Jefe del Servicio de Contratación, conformado por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día pasado día 19 de octubre, que presenta, entre otras, las siguientes consideraciones:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 13 de diciembre de 2019, tras la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación (adjudicación por Decreto del Presidente de la Diputación Provincial de fecha 19 de noviembre de 2019), se formalizó el contrato para el suministro de vestuario y calzado para los empleados de esta Diputación, mediante procedimiento abierto (4 Lotes). La adjudicación se realizó a la empresa **PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L.U.**, con C.I.F.: B14604227, en los precios unitarios que presentaron en su oferta y hasta un importe máximo de 194.313,73 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma: 64.756,80 € en el Lote 1.- Ropa laboral EPIs, 19.684,72 € en el Lote 2.- Calzado de seguridad y 109.872,21 € en el Lote 3.- Ropa de trabajo, IVA del 21% incluido, para los dos años de vigencia inicial del contrato. Quedando desierto el lote n.º 4.- Calzado laboral.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de dos años, contados a partir de su formalización, más dos eventuales prórrogas de un año cada una de ellas, obligatorias para el contratista, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de dos años a partir de la firma, más dos eventuales prórrogas de un año cada una de ellas, obligatorias para el contratista.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes, en este supuesto, la empresa adjudicataria ha manifestado, y así consta en el expediente, su conformidad con la prórroga por un año más, con las condiciones inicialmente pactadas. Por su parte, esta Diputación y, en particular, el Adjunto Jefe de RR.HH. - Jefe Unidad de Promoción de la Salud y P.R.L. y el Jefe de Sección Gestión Prevención Seguridad, se muestran conformes en prorrogar el mismo.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, no superará para el año de vigencia de la 1ª prórroga la cantidad total de 80.294,93 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 16.861,94 €, por lo que el importe total asciende a 97.156,87 €, con el siguiente desglose por lotes:

- Lote n.º 1, 26.759,01 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 5.619,39 €, por lo que el importe total asciende a 32.378,40 €, IVA incluido.
- Lote n.º 2, 8.134,18 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 1.708,18 €, por lo que el importe total asciende a 9.842,36 €, IVA incluido.
- Lote n.º 3, 45.401,74 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 9.534,37 €, por lo que el importe total asciende a 54.936,11 €, IVA incluido.

Existiendo para esta contratación crédito suficiente en la partida presupuestaria 415.9201.22104 con el siguiente desglose: en la operación contable AD con nº de registro 2021/003055, para el lote n.º 1, en la operación contable AD con nº de registro 2021/003057, para el lote n.º 2 y en la operación contable AD con nº de registro 2021/003058, para el lote n.º 3 para el ejercicio 2021 (ya que al comenzar la vigencia el 14/12/2021, no dará tiempo a realizar pedidos y facturarlos antes del cierre del ejercicio presupuestario y RC con nº de registro 2021/050181 para el ejercicio 2022.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 9 de julio de 2019, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa."

A la vista de lo anterior, una vez que el expediente cuenta con la fiscalización favorable del Servicio de Intervención, y de conformidad con lo propuesto en el informe a que se ha hecho mérito anteriormente, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga 1ª del contrato formalizado el 13 de diciembre de 2019 para el suministro de vestuario y calzado para los empleados de esta Diputación, mediante procedimiento abierto SARA (4 Lotes), con la empresa PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, S.L.U., con C.I.F.: B14604227, en los precios unitarios que presentaron en su oferta y hasta un importe máximo de 97.156.87 €, IVA incluido, desglosado de la siguiente forma: 32.378.40 € en el Lote 1.- Ropa laboral EPIs, 9.842.36 € en el Lote 2.- Calzado de seguridad y 54.936.11 € en el Lote 3.- Ropa de trabajo, IVA del 21% incluido, (habiendo quedando desierto el lote n.º 4.- Calzado laboral), por el período comprendido entre el 14 de diciembre de 2021 al 14 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que supone la presente prórroga durante el ejercicio 2021, que no podrá exceder de la cantidad de 8.096,41 €, IVA incluido, para los tres lotes prorrogados, con cargo a la aplicación presupuestaria 415.9201.22104.

TERCERO.- Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Diputación correspondiente al ejercicio 2022, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad máxima de 89.060,46 €, IVA incluido, para los tres lotes prorrogados, con cargo a la aplicación presupuestaria 415.9201.22104.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria y al Servicio peticionario a los efectos oportunos.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.